



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : NANCER GONZÁLEZ MERCHÁN  
DEMANDADO : MARCO ANTONIO DAZA LOZANO  
RADICACION : 2017-00458

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por agregado el oficio proveniente del Gerente de Tesorería de la Gobernación del Meta visto a folio 51.

II. Allegado el oficio proveniente de la pagaduría de la Gobernación del Meta (folio 52) y el certificado expedido por el Banco Popular (folio 53), se advierte que en efecto, se encuentra embargada la cuenta donde le es consignada la pensión al demandado.

Establece el artículo 130 numeral 1º del Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que "(...) Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, **hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. (...)**" (Negrita por el Despacho).

Por tal motivo y atendiendo la norma que antecede, como quiera que con el embargo de la cuenta de ahorros que el demandado posee en el Banco Popular, se estaría embargando el 100% de la pensión que éste devenga, y advirtiendo que con la medida de embargo y retención que recae sobre el 30% de la mesada pensional del señor DAZA LOZANO se satisfacen los derechos de la menor, se **ORDENA** el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuenta de ahorros número 210-410-39914-1 del Banco Popular a nombre del señor MARCO ANTONIO DAZA LOZANO.

Oficiese en tal sentido. Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

Igualmente, por secretaría hágase entrega al demandado de los dineros que existan en la cuenta de depósitos judiciales que tiene en Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este proceso y a causa del embargo del dinero de la cuenta de ahorros mencionada.

III. Téngase por agregado el memorial visto a folio 55 mediante el cual se informa acerca del diligenciamiento de los oficios números 1536, 1537 y 1538.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 58 del

06 AGO 2018